



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 2
CCC 33212/2013/TO1/10/CNC2

Reg. n° 762/2018

En la ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2018, se reúne la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, integrada por los jueces Eugenio Sarrabayrouse, Daniel Morin y Horacio L. Días, asistidos por el secretaria Paula Gorsd, a fin de resolver el recurso de casación interpuesto por el fiscal general ante los Tribunales Orales en lo Criminal n° 7, Oscar Ciruzzi, obrante a fs. 27/35, en la causa CCC 33212/2013/TO1/10/CNC2, promovido en la causa “**ISMAIL, Alexis Nahuel s/reparación integral del perjuicio**”.

VISTOS:

I. El Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 7 de esta ciudad resolvió por mayoría, con los votos de los jueces Gustavo Pablo Valle y Gabriel Eduardo Vega, “*admitir el pedido de extinción de la acción penal por reparación integral e intimar a Alexis Nahuel Ismail y a Lucas Nicolás García Cuerva a abonar la suma de \$8.000 cada uno, en una única cuota, a José Alfredo Pisconte Sotelo*”.

II. Contra esa decisión el fiscal general, Oscar Ciruzzi, interpuso recurso de casación (fs. 27/35), que fue oportunamente concedido (fs. 36/37vta.) y al cual la Sala de Turno de esta Cámara le otorgó el trámite previsto en el art. 465, CPPN (fs. 46).

El impugnante se agravió por la errónea interpretación que realizó el *a quo* del art. 59 inc., 6 del nuevo código de procedimiento pues aún no entro en vigencia. Concretamente, expresó que la decisión impugnada desconoce la verdadera intención del legislador y que su aplicación fue diferida por el Decreto n° 257/2015.

En segundo lugar, de modo subsidiario, planteó que, aún reconociéndole su aplicación anticipada, el tribunal partió desde una



errónea interpretación pues resultaba necesaria la existencia de una conciliación y que no podía ser analizado individualmente.

Por último, recalcó que la gravedad del hecho, esto es robo con armas, tornaba inviable la reparación pretendida, la cual “*que podría verse pensada*” para las conductas con contenido patrimonial de mínima gravedad y no en este caso donde se afectó tanto la propiedad como la vida, la integridad física y hasta la libertad individual de la víctima.

Y CONSIDERANDO:

Los jueces Eugenio C. Sarrabayrouse y Daniel Morin dijeron:

A todo evento, cabe aclarar la asignación al recurso del trámite previsto en el art. 465, CPPN por parte de la Sala de Turno, en nada obsta a un examen de admisibilidad ulterior, facultad prevista en el punto 18.2, párrafo quinto, de las reglas prácticas para la aplicación del Reglamento de esta Cámara, potestad que, a la vez, encuentra apoyo en la doctrina¹.

Así las cosas, realizado un nuevo examen de las presentes actuaciones, se observa que en el caso, la decisión impugnada no se trata de una sentencia definitiva de las enunciadas en el art. 457 CPPN, ni tampoco el recurrente ha sustanciado que, por sus efectos, sea equiparable a tales.

En efecto, la decisión del *a quo* difirió la extinción de la acción penal por reparación integral, en los términos del art. 59, inc. 6°, CP, y el consecuente sobreseimiento respecto de Alexis Nahuel Ismail y Lucas Nicolás García Cuerva, al cumplimiento de los pagos de suma de dinero propuestos en la audiencia y a la propia firmeza de la resolución adoptada, ahora impugnada por el Ministerio Público Fiscal.

¹ DE LA RÚA, Fernando, *La casación penal*, Depalma, Buenos Aires, 1994, p. 240





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 2
CCC 33212/2013/TO1/10/CNC2

Por lo tanto, toda vez que el agravio alegado no es actual sino conjetural y no se ha suspendido el trámite del proceso, ni dictado ninguna decisión que de modo actual produzca alguno de los efectos enunciados en el art. 457 CPPN, corresponde declarar inadmisibile el recurso de casación interpuesto por la fiscalía a fs. 27/35 y dejar sin efecto la audiencia fijada en autos a fs. 49 (art. 444 y 465 del Código Procesal Penal de la Nación).

El juez Horacio L. Días dijo:

En primer lugar, coincido con en cuanto a que el recurso de casación no se dirige contra una de las decisiones enumeradas en el art. 457, CPPN, y que el impugnante no ha explicado correctamente de qué modo concreto la solución atacada le genera un gravamen de imposible reparación ulterior como para poder considerarla comprendida en aquella enumeración; razón por lo cual corresponde resolver como proponen mis colegas.

No obstante ello, dejo expresado que tal como le he indicado en reiterados fallos en la Sala de Turno, entre ellos el precedente “Alves”², la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063 fue suspendida por el decreto de necesidad y urgencia 257/15 del 24 de diciembre de 2015 (B.O. 29/12/15), el cual no ha sido rechazado en los términos del art. 24, ley 26.122, de lo que se deriva su sanción ficta y la consecuente falta de vigencia.

En virtud del acuerdo que antecede, **esta Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal, por unanimidad, RESUELVE:**

I.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto a fs. 27/35 (artículos 444 y 465 del Código Procesal Penal de la Nación).

II.- DEJAR SIN EFECTO la audiencia fijada a fs. 49.

² Sentencia del 12.12.16, Sala de Turno, jueces Jantus, Días y Sarrabayrouse, registro n° 1529/2016.



Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese
(Acordada 15/13 CSJN, LEX 100) y remítase al tribunal de radicación
de la causa, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

HORACIO L. DIAS

EUGENIO C. SARRABAYROUSE

DANIEL MORIN

Ante mí:

PAULA GORS
Secretaria de Cámara

Fecha de firma: 03/07/2018

Firmado por: HORACIO L. DIAS,

Firmado por: DANIEL MORIN,

Firmado por: EUGENIO C. SARRABAYROUSE

Firmado(ante mí) por: PAULA GORS, Secretaria de Cámara



#28534826#210573175#20180703124007152